

ÉTICA

Autor: Josep Maria Basart

Ética es una palabra que fácilmente genera incomodidad. Sobre todo, porque a menudo se usa negativamente, la supuesta carencia de ética aparece como un reproche o una acusación con el ánimo de descalificar, «aquello que hacen no es ético», «tú no tienes ética». Pero, también, porque parece que nos sitúa en un terreno muy ambiguo, polémico, donde no será fácil ponernos de acuerdo, «la ética es una cosa personal, tú tienes tu ética y yo tengo la mía». En último término, porque se la puede ningunear considerándola circunscrita en el mundo especulativo, «¡todo esto es muy filosófico!». Notamos que en los tres casos hay una parte de razón. La carencia de ética, ciertamente es algo que no esperamos que suscite aplauso social, más bien rechazo. Igualmente, se puede decir que, en la práctica, la ética no posee el rigor formal que encontramos en la astronomía, por ejemplo. Finalmente, también es cierto que la ética no concreta directamente como actuar, sino que más bien evalúa los argumentos a favor o en contra de una determinada acción. Aun así, y a pesar del posible malestar que despierta, la palabra se mantiene viva porque apunta hacia una faceta propiamente humana que no podemos ignorar impunemente. De otro modo, como seres humanos no podemos evitar preguntarnos por qué y para qué queremos la perspectiva ética.

Podemos empezar planteando unas pocas consideraciones sobre la justificación de la ética. En primer lugar, cuando hay solo instinto y reacción, como es el caso en los gatos o las águilas, la ética no surge. En nosotros es diferente, hay algo más que estos impulsos primarios que no dejan mucho margen de elección. En los seres humanos la posibilidad de escoger es bastante más grande, hasta cierto punto —establecido por todo tipo de condicionantes y circunstancias—, podemos elegir después de haber sopesado varias alternativas. En segundo lugar, somos capaces de dar razones o motivos racionales para preferir una acción ante otra. Esta comunicación con los otros nos empuja a aclararnos y nos permite comparar y revisar nuestras conclusiones actuales. En tercer lugar, podemos percibir que



nuestra libertad es inseparable de la responsabilidad. Y es así porque, si bien nuestra existencia es personal e intransferible, no es del todo privada, no estamos completamente separados de los otros. Salvo de casos singulares que no representan nuestra manera de vivir habitual, convivimos, somos con los otros. Nos relacionamos constantemente y nuestras acciones u omisiones repercuten en nuestro entorno con una extensión e intensidad que no siempre conocemos del todo.

A partir de aquí, ¿qué podemos decir de la razón de ser de la ética? La respuesta más inmediata nos la muestra la historia de las sociedades y, más allá del factor diversidad propio de nuestra sociedad contemporánea, la confirma el presente. Todas las comunidades conocidas se han organizado a través de códigos morales integrados por valores, principios (creencias) y normas. Los códigos morales, pues, son productos sociales varios que se extienden a lo largo del espacio y el tiempo. Del mismo modo que las lenguas, pueden presentar grandes diferencias entre unos y otros y, también como ellas, se transforman colectivamente, no son construcciones personales de los miembros de cada sociedad. Su función básica es orientar la conducta de las personas en una dirección que contribuya a preservar la convivencia, las formas de vida propias de cada comunidad. Siendo así, es razonable preguntar si esta función no la lleva a cabo el derecho, a través de las leyes que se despliegan. Es decir, siendo que las leyes son mucho más precisas y concretas que los valores, los principios y las normas éticas, ¿no nos podríamos ahorrar la ética? ¿No nos simplificaría la existencia? Para poder entender que la respuesta a las dos preguntas es negativa nos hace falta primeramente darnos cuenta de que no hay aquí una duplicación de funciones, porque el derecho y la ética tienen rasgos que los diferencian claramente, a pesar de que se puede argumentar que también se complementan. El rasgo más destacable es que el derecho nos rige de manera heterónoma, pide obediencia incondicional a las leyes establecidas; en cambio, la ética lo hace de manera autónoma, depende del convencimiento del individuo, de su conciencia. Por eso



existen sanciones para las violaciones de las leyes, mientras que no hay para las transgresiones morales que no están tipificadas como delitos. Por ejemplo, la carencia de compasión la podemos considerar una actitud inmoral, pero no es delito. Aun así, en nuestro ordenamiento jurídico la omisión del deber de socorro, como por ejemplo ante las víctimas graves de un accidente de tráfico, sí que lo es—siempre que no exista un riesgo grande para un mismo. La diferencia entre la exigencia externa de la ley y la exigencia interna de la conciencia permite entender la posibilidad de tensión o de conflicto entre derecho y ética. ¿Qué hago cuando, ante una determinada situación, siento la necesidad de actuar de una manera que sé que transgrede alguna normativa? ¿Qué permito que prevalezca? ¿De qué depende esta decisión? No hay aquí una respuesta genérica adecuada, dependerá de la persona y del conjunto de circunstancias particulares del caso.

Esto nos lleva a la pregunta por los criterios aceptables a partir de los cuales podemos decidir en aquellas coyunturas en que percibimos que predomina la dimensión ética. Una cuestión previa importante, pero en la cual ahora no entraremos, es como se educa esta sensibilidad moral que nos permite identificar las situaciones en que están presentes aspectos éticos, así como las interrelaciones que se establecen y las posibles consecuencias que las diversas alternativas de actuación pueden comportar a las partes implicadas.

Imaginamos que Marta descubre casualmente que Luis, compañero suyo en el trabajo y amigo de hace tiempo, se dedica a la pesca (*phishing*) por correo electrónico y por SMS. Decide hablar con él sobre este asunto y, cuando lo hace, Luis le explica que no ve otra alternativa para poder ayudar a su madre viuda, la cual sufre una enfermedad degenerativa rara que no recibe la atención médica necesaria por parte de la Seguridad Social. Hay un tratamiento muy caro que puede frenar y, quizás, revertir el proceso, pero ni él, ni su madre, ni otros familiares tienen suficiente dinero para mantenerlo. Con el *phishing* ha encontrado una manera fácil y bastante segura de obtener los que necesita sin que su madre



lo sepa. Por este motivo le hace saber que no dejará de hacerlo mientras le hagan falta más dinero para las medicinas. Ante esta explicación, Marta queda confundida y bloqueada, de momento no sabe qué hacer. ¿Qué criterios éticos puede tener en cuenta para tomar una decisión satisfactoria? Sin ánimo de hacer un repaso exhaustivo, los que vienen a continuación se pueden considerar ineludibles.

De entrada, hay el deber. Su obligación legal es muy clara, tiene que denunciar este delito público inmediatamente. Aun así, hay más aspectos a tener en cuenta; en particular, las posibles consecuencias. Si lo denuncia es seguro que las consecuencias de esta decisión serán graves para Lluís, mientras que su madre quedará desatendida y, posiblemente, se sentirá responsable de la desgracia de su hijo. Si no lo denuncia está facilitando —a través de una complicidad por omisión—, una injusticia que podría evitar: que un número indeterminado de personas inocentes puedan ser estafadas. Además de esto, hay el hecho que, en el ocultamiento del caso, ella misma está cometiendo un delito. Finalmente, se puede añadir la dificultad de pasar por encima (traicionar?) la amistad que los une.

Sea como fuere, Marta, sin haberlo buscado, se encuentra en una situación más que incómoda, trágica. Antes de precipitarse tiene la opción de pedir asesoramiento a personas de confianza que la puedan orientar sin necesidad de mencionarlos. Aun así, no podrá evitar tomar una decisión que, le pese poco o mucho, será la suya.